



Informe justificativo del Consejo de Administración de ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A. sobre la propuesta de modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas

Madrid, 21 de marzo de 2024

INFORME JUSTIFICATIVO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A. SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el vigente artículo 3 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A. (en adelante, la “**Sociedad**”), la propuesta de modificación del mismo deberá ser aprobada por la Junta General de Accionistas, tendrá vigencia indefinida y será de aplicación a partir de la primera Junta General que se convoque después de su modificación, sin perjuicio de los derechos ya reconocidos legal y estatutariamente a los accionistas.

Considerando lo anterior, el Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión de 21 de marzo de 2024, ha aprobado el presente Informe al objeto de justificar la modificación del Reglamento de la Junta General que se somete a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas convocada para su celebración el día 9 de mayo de 2024 en primera convocatoria y el día 10 de mayo de 2024 en segunda convocatoria, bajo el punto Séptimo del orden del día.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

La Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial modificó el artículo 406 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (en adelante, la “**Ley de Sociedades de Capital**”), estableciendo que el órgano de administración será competente para acordar la emisión y la admisión a negociación de obligaciones, así como para acordar el otorgamiento de garantías de la emisión de obligaciones, salvo disposición contraria de los Estatutos, reservando a la junta general la competencia para acordar la emisión de obligaciones convertibles en acciones o de obligaciones que atribuyan a los obligacionistas una participación en las ganancias sociales.

De conformidad con lo anterior, el Consejo de Administración ha acordado someter a la Junta General la propuesta de modificación del artículo 12 de los Estatutos Sociales de la Sociedad para su adaptación al referido criterio legal recogido en el vigente artículo 406 de la Ley de Sociedades de Capital.

En coordinación con ello, se propone la modificación del artículo 7 del Reglamento de la Junta General de la Sociedad, cuya redacción se incluye a continuación, destacando los cambios que se proponen:

“Artículo 7. Competencias

1. La Junta General de accionistas decidirá sobre los asuntos de su competencia de acuerdo con la Ley y los Estatutos, y en todo caso sobre los siguientes:

(a) Aprobar las cuentas anuales, la aplicación del resultado, así como, en su caso, las cuentas anuales consolidadas. Asimismo, aprobar, cuando proceda, el estado de información no financiera.

(b) Aprobar la gestión social del Consejo de Administración.

(c) Nombrar y separar a los miembros del Consejo de Administración, y ratificar los nombramientos por cooptación de los mismos efectuados por el propio Consejo.

(d) Nombrar, reelegir y separar a los auditores de cuentas y a los liquidadores.

(e) Ejercer la acción de responsabilidad contra los miembros del Consejo de Administración, liquidadores y auditores de cuentas.

(f) Aprobar la transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo, el traslado de domicilio al extranjero y cualquier modificación estructural cuando así lo exija la Ley.

(g) Acordar el aumento y la reducción del capital social, así como la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social, todo ello en los términos legalmente previstos.

~~(g)~~**(h) Acordar la emisión de obligaciones convertibles en acciones o de obligaciones que atribuyan a los obligacionistas una participación en las ganancias sociales, así como la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de su emisión, todo ello en los términos establecidos por la Ley, # otros títulos de renta fija, el aumento o reducción de capital de la Sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales.**

~~(h) Autorizar al Consejo de Administración para aumentar el capital social, conforme a lo previsto en la Ley.~~

(i) Acordar la modificación de los Estatutos Sociales.

~~(i)~~**(j) Autorizar la adquisición de acciones propias.**

~~(j)~~**(k) Decidir sobre la supresión o limitación del derecho de suscripción preferente, sin perjuicio de la posibilidad de delegación en el Consejo de Administración en los términos legalmente previstos.**

~~(k)~~**(l) Aprobar la política de remuneraciones de los Consejeros al menos cada tres años.**

~~(l)~~**(m) Decidir acerca de la aplicación de sistemas de retribución consistentes en la entrega de acciones o de derechos sobre ellas, así como de cualquier otro**

sistema de retribución que esté referenciado al valor de las acciones, con independencia de quién resulte ser beneficiario de tales sistemas de retribución.

~~(m)~~(n) La transferencia a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia Sociedad, aunque esta mantenga el pleno dominio de aquellas.

~~(n)~~(o) La adquisición, la enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales. Se presume el carácter esencial del activo cuando el importe de la operación supere el veinticinco por ciento del valor de los activos que figuren en el último balance aprobado.

~~(o)~~(p) Aprobar la disolución de la Sociedad.

~~(p)~~(q) Aprobar el balance final de liquidación.

~~(q)~~(r) Aprobar las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la Sociedad.

~~(r)~~(s) Aprobar el Reglamento de la Junta que, con sujeción a lo establecido en la Ley y los Estatutos, regule la convocatoria, preparación, información, concurrencia y desarrollo de la Junta General, así como el ejercicio de los derechos políticos con ocasión de su convocatoria y celebración.

~~(s)~~(t) Otorgar al Consejo de Administración las facultades que para casos no previstos estime oportunas, siempre dentro del marco legal aplicable al respecto.

~~(t)~~(u) Aprobar las operaciones vinculadas que corresponda a la Junta General en los términos previstos en la Ley.

~~(u)~~(v) Decidir o votar sobre cualesquiera otras materias atribuidas legal o estatutariamente.

2. La Junta General de accionistas resolverá también sobre cualquier asunto que sea sometido a su decisión por el Consejo de Administración o por los accionistas en los casos previstos en la Ley o que sean de su competencia conforme a la Ley”.

Madrid, a 21 de marzo de 2024